



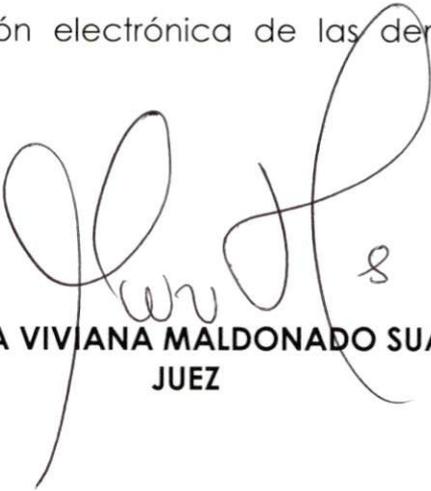
PROCESO No. 110014003066-2021-00848-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 16 SEP 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare lo señalado en la demanda, respecto al canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 14 de marzo al 14 de abril de 2021, por cuanto difiere de lo relacionado con las pruebas aportadas (liquidación de la deuda y compromiso de pago), pues lo pretendido es diferente.
2. Determine la dirección electrónica de las demandadas, numeral 10, artículo 82 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 17 SEP 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 044 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría